

el Abril del corriente año atado este vecindario
y Hacienda de forasteros, y de este modo la Comarca
con Navarra ya en los primeros del mes de Mayo
proximo venidero los nueve mil setecientos sesen-
ta y siete 7. que importa el primer tercio de
dichos diez años anteriores que viene en fin a Abril.
Esta igual cantidad tambien recibida en fin
de Agosto, y por todo Septiembre en que ya esta-
ran cobradas la mayor parte atadas las Con-
tribuciones, podran sin violencia sensacion
y con un solo reparto verse reintegrados con diez
puntos de consolidacion como la Contribucion
General ordinaria que paga este vecindario
para lo que podran a fin de dicho cobramiento
en los meses de Julio, y Agosto que es quando se
recomienda en este Pais reducir las Encomen-
das por sea la union conjunta en que tienen
esta la resolucion a todos sus frutos, pues en otra
forma aun quando las porturas propuestas
algas no se aprueban, cubren todo el tiempo
y fueran arrendables, bendran y apaxan en que
abian de transcurrir desde el primero hasta
el ultimo remate los noventa dias que estan esta-
blecidos por punto general para las mejoras
del quarto; y que hasta otros seis meses siem-
pre no tendran obligacion los rematantes de
aproximar la anticipacion del importe en que
obieren verificado el remate, que es en sustan-
cia venir a pagar en que el pago abia de reali-
zarse entre los noventa dias, y el plazo de los seis
meses en fin de este año, en cuyo tiempo por
el medio que se han propuesto ya citados to-
talmente reintegradas todas las cobramientos de
Contribuciones, y subsidio, y puntos en sus res-
pectivas tenencias, y quedara el vecindario
libre del gravamen de los arrendamientos, y de banes
de los distintos repartos, por lo que suplicamos

